

C.A. de Santiago

x00

Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Al folio 3: por cumplido lo ordenado, y a sus antecedentes el documento acompañado, estese al mérito de lo que se resolverá a continuación.

Se declara admisible el recurso únicamente respecto de la licencia médica N° 4-9229377.

En cuanto a las restantes licencias médicas, el recurso se ha presentado de manera extemporánea, dado que el recurrente ha tomado conocimiento de los actos que lo motivan a deducir esta acción constitucional, de acuerdo a sus propios dichos, en un período que comprende desde el mes de julio de dos mil veinte a enero de dos mil veintidós, habiendo interpuesto el recurso con fecha veintitrés de marzo último, esto es, transcurrido el plazo previsto para su **interposición** establecido por el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales.

Al folio 1: a lo principal, pídase informe a **Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes** y a la **Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez**, quienes deberán evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Itma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al primer otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

Al segundo otrosí, en atención a que comparece en “favor de”, téngase presente patrocinio y poder simple.

N°Protección-2019-2022. (ccc)

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Marisol Andrea Rojas Moya e integrada por la Ministra señora Inelie Durán Madina y por la Ministra señora María Paula Merino Verdugo





RSXZYQZK BX

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Inelie Duran M., Maria Paula Merino V. Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.